



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de abril del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR.
RADICACIÓN: 680014003014-**2022-00155**-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE
SANTANDER
DEMANDADO: MARÍA BELÉN ARÉVALO ROMERO, EDNA MARÍA MARTÍNEZ OVALLE.

La presente la demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto del 01 de abril de 2022, concediéndose al ejecutante el término de cinco (5) días para subsanarla.

La parte actora, dentro del término indicado **NO PRESENTÓ** escrito de subsanación, por lo cual el Despacho tendrá que rechazar la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal De Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE SANTANDER** contra **MARÍA BELÉN ARÉVALO ROMERO** y **EDNA MARÍA MARTÍNEZ OVALLE**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA VIRTUALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020 EN EL ESTADO No. **65** QUE SE FIJO EL DIA: 26 DE ABRIL DE 2022.

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA

SECRETARIO

S.V.